Detalle Tesis

Materia: PROTECCION AL CONSUMIDOR

Clave: **II-J-254**
Rubro: **RECURSO DE REVISION.- NO ES PROCEDENTE EL SEÑALADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION A CONSUMIDOR CONTRA UN REQUERIMIENTO CON APERCIBIMIENTO DE MULTA.-**

El recurso administrativo de revisión que contempla el artículo 91 de la Ley Federal de Protección al Consumidor puede ser intentado por la persona a la que afecte en sus intereses una resolución dictada con fundamento en dicha ley, como es la imposición de una multa por no haber cumplido con un requerimiento y apercibimiento de la propia Procuraduría Federal del Consumidor; por el contrario, el citado requerimiento con apercibimiento no es susceptible de ser impugnado a través de ese medio de defensa, al constituir sólo un medio de apremio en los términos del artículo 66 de la Ley de la materia y no una resolución impugnable ante este "Tribunal por no ser un acto definitivo, pues aún cuando prevenga que su incumplimiento dará motivo a la imposición de una sanción, la misma estará condicionada a un acto futuro e incierto, esto es, que se cumpla o no con la prevención.

Revisión No. 650/84.- Resuelta en sesión de 23 de abril de 1985, por mayoría de 6 votos y 1 con los puntos resolutivos.
Revisión No. 2653/82.- Resuelta en sesión de 25 de noviembre de 1985, por mayoría de 6 votos y 1 con los puntos resolutivos.

Revisión No. 2611/82.- Resuelta en sesión de 6 de diciembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.

(Texto aprobado en sesión de 13 de agosto de 1986)

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 80. Agosto 1986. p. 93